

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Este número ha sido revisado por la censura militar.

HISTORIA DE ESPAÑA

por

Don Ezequiel Solana

Forma un tomo de 77 páginas, ilustradas con 72 grabados, sólidamente encuadernado. En los XVII capítulos en que está dividido trata de Tiempos primitivos.—Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.—Los romanos en España; Viriato.—Numancia; Sertorio; era hispánica.—Instituciones de los romanos.—Irrupción de los bárbaros.—Los godos; monarquía católica.—Los árabes en España.—Creación de las monarquías cristianas.—La reconquista de los Pirineos.—Las grandes conquistas.—Avance de la Reconquista.—Fusión de los Estados cristianos.—Reinado de los Reyes Católicos.—Las Regencias.—Advenimiento de la casa de Austria.—Reinado de Felipe II.—Últimos reyes de la casa de Austria.—Advenimiento de la casa de Borbón.—Reinados de Carlos III y Carlos IV.—Guerra de la Independencia.—La Constitución de Cádiz.—Reinado de Isabel II; la Revolución.—Amadeo I; la República; la Restauración.—España actual.

Ejemplar, 0,80 pesetas

DE ACTUALIDAD

Oposiciones restringidas.—El Directorio militar ha resuelto el problema de la creación de nuevas Escuelas de la manera más favorable para el Escalafón del Magisterio. De acuerdo con el último Estatuto, se hará la creación en las distintas categorías, y, para proceder con método y seriedad, se da una distribución de las plazas que han de crearse. Todo ello merece aplauso. Recuérdese que eso veníamos pidiendo nosotros hace años, y no se consiguió de las autoridades civiles. Venían éstas con la preocupación de crear mayor número de Escuelas, y a ello sacrificaban el Escalafón. Pero conste que nosotros no pedíamos que las plazas nuevas del Escalafón se diesen necesariamente por oposición. Preceptos de presupuestos parecían imponer esa condición de un modo general para los distintos cuerpos, y se aplicó al Magisterio. Volvemos, pues, a las oposiciones restringidas, y conviene tenerlo presente. El Estatuto está muy parco en la reglamentación de estos actos. Trata de ellos en los artículos 151 a 154, que adquieren ahora un gran interés. De ellos hemos de tratar con más calma; ahora hemos de limitarnos a pedir que las oposiciones, si han de celebrarse, se anuncien cuanto antes, dando un largo plazo para prepararse, y detallando bien las condiciones de los ejercicios y las materias que han de entrar en ellos. Interesa así al éxito de la obra y a la enseñanza.

De Inspección.—El Presidente de la Asociación de Inspectores, D. Luis Linares Becerra, ha visitado al señor Subsecretario de Instrucción pública para entregarle los números publicados últimamente del «Boletín» de la misma, en los que se hallan contenidas las aspiraciones del Cuerpo, suplicándole las tenga en cuenta al proceder a una reforma de la Inspección.

Así lo prometió el Sr. Leániz, añadiendo que esta reforma se llevará a cabo en plazo breve, y que en ella se tenderá, después de hacer una selección rigurosa, a rodear a los Inspectores de

las mayores atribuciones, dentro de las más estrechas responsabilidades.

—El mismo Presidente de la Asociación ha dirigido una instancia al Presidente del Directorio militar en súplica de que las pensiones de estos funcionarios continúen rigiéndose por las disposiciones establecidas anteriormente, y en caso de que esto no sea posible, que se les consideren computables para los efectos pasivos los años servidos en Escuelas, los de estudios en la Superior del Magisterio, o los universitarios en los que posean alguna carrera de Facultad.

Quinquenios que no se pagan.—Una Comisión de Maestras municipales de Madrid ha hecho publicar en la Prensa diaria la siguiente gacetilla:

«Cumplimos el primer quinquenio en el mes de mayo, gratificado con 500 pesetas, según derecho que nos concede el reglamento. En los presupuestos actuales, voluntaria o involuntariamente, no se consignó la cantidad necesaria para llenar esta obligación, y se da el caso de no consignarse tampoco en los discutidos últimamente, por encontrarse detenido el expediente de quinquenios en la Comisión de letrados desde el 26 de noviembre».

Estas Maestras se preguntan, con razón, cuál es el período legal concedido a los letrados para estudiar un asunto, y si pueden retenerlo en su poder, con perjuicio de las interesadas, por tiempo indefinido.

El Ayuntamiento no puede retrasar la concesión de unos derechos legalmente adquiridos, y sobre este particular llamamos la atención de las autoridades.

Información interesante.—Nuestro colega «El Sol», de esta corte, da cuenta a sus lectores de una conversación habida entre el Rey D. Alfonso y el Obispo de Córdoba, a su paso por esta ciudad, que transcribimos inmediatamente por lo que a los Maestros interesa.

Dice el corresponsal, entre otras cosas:

«En su conversación con el Obispo, el Rey habló del problema de la enseñanza en Córdoba, mostrando su preocupación por el hecho de que en esta provincia, según las estadísticas, existe una proporción de 70 por 100 de analfabetos. El Monarca solicitó del Obispo el mayor celo en poner remedio a este mal. A tal respecto, el Obispo expuso al Rey sus propósitos de encomendar a los curas rurales la misión educativa en cuantos pueblos no exista Maestro.

El Rey, abundando en estos propósitos, citó la circunstancia de que en los cuarteles entran muchos reclutas analfabetos, y cuando se licencian saben leer y escribir. Dijo también el Rey que uno de los propósitos del Directorio era quitar el voto a los ciudadanos analfabetos.

Dijo el Obispo que la enseñanza tropieza con mayor resistencia en los varones que en las hembras, pues a aquéllos se los utiliza desde muy tierna edad en el trabajo, y así van a aumentar el número de hombres analfabetos.

También hablaron el Rey y el Obispo de la posibilidad de establecer Escuelas al aire libre, habida cuenta de que se dispone de la ventaja de un clima a propósito como el de Andalucía. De esta manera, se combatiría el perjuicio que causa la carencia de Escuelas cerradas. Citaron como ejemplo de este propósito el proyecto que existe en Madrid de habilitar varios solares para Escuelas al aire libre.»



De Madrid: Citación.—Se ruega a los Maestros cónyuges de las Escuelas nacionales de esta corte, se personen el próximo domingo, a las once, en el domicilio de la Asociación Nacional—plaza del Ángel, 3, para enterarles de asunto de actualidad y de gran interés.



Propósitos de un alcalde.—El alcalde de Huesca ha reunido en el salón de sesiones a los Maestros de la capital, y ha pronunciado un discurso, en el que ha puesto de relieve la situación lamentable en que se encuentra la enseñanza primaria en la ciudad, y su propósito de colaborar, como primera autoridad local y como Profesor normal, en el desarrollo de la Escuela, hasta conseguir locales apropiados.

El Maestro-regente de la Escuela gra-

duada contestó al discurso, y expresó su satisfacción por haber recaído el nombramiento de alcalde en un Profesor, felicitándose por adelantado de los beneficios que de su gestión han de obtener para la cultura patria.



Somatenes.—La Dirección general de Primera enseñanza, a propuesta de la Capitánía general de Madrid, ha concedido autorización a los Somatenes para reunirse en los locales de las Escuelas nacionales.



Adultos.—De todas las provincias, como hemos dicho en *El Magisterio Español*, han acudido multitud de Maestros al llamamiento de sus compañeros de Masnou (Barcelona), solicitando, según está mandado, la cuarta parte del sueldo por gratificación de adultos.

A continuación copiamos la instancia que el 13 del próximo febrero, sin dilación alguna, será remitida al Directorio por conducto reglamentario.

Según tenemos entendido, la instancia, juntamente con cien hojas de papel de barba (listas de Maestros adheridos a la petición), forman un tomo encuadernado que tendrá en su poder el Gobierno el día 14 ó 15 del presente mes.

Hasta el día 10, en Masnou, se seguirán admitiendo y recopilando firmas de Maestros nacionales.

* * *

«Excmo. Sr. Presidente del Directorio gubernativo de España.

Los Maestros nacionales de la presente población, D. Rufino Carpena Montesinos, número 845; D. Alfredo Cortel Gómez, número 1.687, y D. José Pericot Llorensi, número 4.157 (todos del primer escalafón del Magisterio), provistos de sus correspondientes cédulas personales, cuyos respectivos números son 707, 219 y 61, clases quinta, sexta y séptima, fechadas respectivamente en 9 de octubre, 10 de julio y 23 de septiembre, a V. E. atenta y respetuosamente dicen:

Excmo. Sr.:

No habiendo cobrado la gratificación de adultos correspondiente a los meses de noviembre, diciembre, etc. (primeros del cursillo actual 1923-24), con arreglo

a lo que dispone el Real decreto de 4 de octubre de 1906, esto es, a razón de la cuarta parte del sueldo, como dispone también la Real orden de 1917, los Maestros nacionales predichos (y los que en listas, adheridos de todas las provincias, constan a continuación de sus firmas) lo ponen en conocimiento del Directorio militar gubernativo, con la súplica de que se digne corregir este olvido, olvido del Ministerio de Instrucción pública que hace varios años nos obliga a desempeñar la clase de adultos, algún tanto pesada (ya que se hace de noche, en horas extraordinarias, y después de las dos clases diurnas), obligándonos, precisamente apoyado en lo que dispone el citado Real decreto que los Maestros cumplimos y el Estado, según proceder de anteriores gobernantes, ha dejado de cumplir lo que en tan soberana disposición se preceptúa.

Ahora, Excmo. Sr., esperamos se cumpla esa soberana disposición, siquiera desde el próximo año económico, pues dejamos al elevado criterio de V. E., y a su justo y patriótico proceder, el que se nos abonen o dejen de abonar las diferencias entre lo que hemos percibido de gratificación de las clases de adultos y de lo que debiéramos haber percibido en años anteriores, incluso el presente.

Justicia y gracia que inpetran del dignísimo Directorio militar gubernativo que la Providencia, en vista de tantas desdichas, hizo surgir, el 13 de septiembre último, para salvar a nuestra patria querida: España.

Masnou, 13 de febrero de 1924.

Los repartos municipales.—De Bonilla de la Sierra (Ávila) nos dicen que, con motivo de unos repartos municipales por utilidades, se pretende embargar los bienes del Maestro.

Es el caso que el reparto de 1923 se hizo de una manera poco limpia, hasta el punto de que, según denuncias formuladas ante el Juzgado de Piedrahíta, se quitó el proyecto de reparto de la vista del público, se alteró radicalmente, aumentándolo en muchas pesetas; se eliminaron algunos contribuyentes, se recargó a otros, etc.

Estando el asunto en el Juzgado, y habiendo declarado la Dirección de Pri-

mera enseñanza que el Maestro no debe pagar por ello, parece que debiera suspenderse toda ejecución, y así lo pedimos a quien proceda. He aquí un caso en que estará justificadísima la intervención de los delegados de partido judicial.

Se impone una revisión de lo ocurrido en ese Ayuntamiento, y la corrección enérgica si, como se nos dice, se han cometido los aludidos abusos.



La nueva ley municipal.—Copiamos la interesante información siguiente, inserta en «El Debate» de ayer:

«Ya está en poder del Directorio el proyecto de régimen municipal, y a su estudio se dedicará estos días, porque desea que pueda pronto convertirse en decreto, ya que considera que será una de sus obras más trascendentales, porque será el medio más eficaz de desarraigar el caciquismo.

Ya conoce mucha gente la esencia y los principales detalles del proyecto.

Como se verá por la referencia que ofrecemos, y que creemos bastante exacta, aunque puede haber errores de detalle, el proyecto es lo más autonomista y lo más democrático que se ha conocido en España.

Consta el proyecto de unos 550 artículos, en los que se abarca totalmente la vida municipal.

Se reconoce la existencia de agrupaciones menores que el municipio, como parroquia, caserío, etc.

El Ayuntamiento no actuará como hasta ahora, porque se forma del pleno, que se reunirá dos veces al año, y de la Comisión ejecutiva permanente, que será la que rija la vida municipal.

Se instituye el concejo abierto en los pueblos menores de 1.000 habitantes. Para los demás municipios, el Ayuntamiento se compondrá de concejales populares y corporativos, por partes iguales.

Los municipios podrán redactar su constitución municipal peculiar, que habrá de ser sometida a la aprobación del Gobierno.

Las mujeres serán electoras y elegibles, y a las elecciones se aplicará el sistema de la representación proporcional.

Se aplica ampliamente el sistema de «referéndum».

Desaparece el recurso gubernativo, y éstos pasan, con carácter gratuito, a la vía judicial.

El alcalde será elegido por el Ayuntamiento en pleno, y en ningún caso podrá ser destituido por el Gobierno.

Se suprimen a los alcaldes las atribuciones gubernativas.

El interesantísimo problema de las haciendas locales se regula por el proyecto que en 1918 redactó el señor González Besada, modificado por el señor Flores de Lemus, que fué colaborador en esa obra de aquel ministro conservador.

Se suprimen los repartimientos.»



De pésame.—Ha fallecido en Madrid, a los setenta y tres años de edad, el Maestro jubilado D. Miguel Quintana, que durante muchos años dirigió la Escuela de niños de la calle de Calatrava, en esta corte. La grande actividad, la extensa cultura y el inquebrantable celo del señor Quintana le granjearon reputación y simpatías. Era un buen Maestro.

Reciba su atribulada familia la expresión sincera de nuestro pésame.

Ecós del Magisterio

La solución del socorro mutuo, la encontraréis en «Justicia y Caridad».—Mientras unos compañeros hacen proposiciones sobre procedimientos más o menos aceptables para llevar a cabo un socorro mutuo de altos vuelos, bien a base del «número» o de hacerle obligatorio, nosotros, cansados de ver pasar los años sin que cristalicen los idealismos, creemos haber resuelto el problema con las siguientes bases:

1.ª Las cuotas son proporcionales a la edad de los asociados.

2.ª El socorro es proporcional al tiempo que cada uno lleve de socio.

3.ª El «número», aunque es un elemento necesario, no es el fundamento esencial de nuestra Asociación.

4.ª Cada socio puede inscribirse con las cuotas que desee.

De modo que los dos primeros fundamentos constituyen un estímulo para el reingreso, conviniendo a todo interesado hacerlo cuanto más pronto mejor, y sustituyen a la obligación «forzosa» que inútilmente se busca.

Con relación al tercero, el cálculo es el sustitutivo del «número», dándose el caso de que en primero de enero de 1921 nos reunimos 119 socios (por lo que hace al número, raya en lo ridículo), y aunque en enero de 1924 somos 229 efectivos, se han hecho las siguientes operaciones:

Lo pagado por socorros asciende a 3.313 pesetas, las cuales han costado a la Asociación 2.682,10, puesto que los intereses ingresados suman 630,90 pesetas. El beneficio medio distribuido entre las familias de los socios fallecidos es de 656 por 100. El mayor socorro pagado hasta la fecha ha sido de 1.013 pesetas.

Los anticipos concedidos importan pesetas 5.165, de las cuales faltan reintegrar 2.178, y como la existencia en caja es de 14.011,90, hacen un total de 16.189,90 pesetas de capital social.

Ejemplos de éstos son, a nuestro juicio, los que nos hacen falta.

Por otra parte, la descentralización administrativa, a más de la simplificación y economía, nos permite pagar los siniestros con urgencia, y la concesión de anticipos reintegrables cuyas operaciones proporcionan saludables beneficios a los asociados, como demuestran las anteriores cifras.

Además, nuestra institución se adapta al pobre y al rico, a quienes pueden economizar mucho y a quienes el reducido haber no les permite sino pequeños ahorros. El socorro es proporcional al número de cuotas pagadas por cada uno, pudiendo llegar a percibirse hasta diez mil o más pesetas.

Y dados a conocer los anteriores datos, volvemos a recoger velas, seguros de que nos encontramos al abrigo de cuantas tempestades han sorprendido en el camino a numerosas naves haciendo naufragar.

E. C. CARCASONA

Palencia.

“ENTRE MONTAÑAS”

Ejemplar, 5,00 pesetas.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

Enero 30.—Real orden disponiendo se respete el derecho de los aspirantes aprobados, excedentes y cesantes subalternos del departamento de Instrucción pública y Bellas Artes a ocupar plazas de entrada en el Escalafón de dicho personal; y determinando la forma de proveer las vacantes que se produzcan.—(28 enero).

—Otra declarando exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización de personal y para la reducción de las asignaciones de material consignadas en el Presupuesto del Estado, los servicios de la Escuela Nacional Primaria en sus conceptos de personal, material y locales; disponiendo que la celebración de oposiciones, concursos y expedición de nombramientos definitivos y sustituciones para Escuelas vacantes, continúe verificándose por los turnos y formas que señala el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza; y distribuyendo en la forma que se indica el crédito de 1.500.000 pesetas consignado en presupuesto para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a Escuelas nacionales.—(28 enero).

—Real orden disponiendo se dé cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo, incoado por don Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes y otros, contra la Real orden de 8 de enero de 1920.—(16 enero).

—Otra relativa a incompatibilidad de Inspectores de Primera enseñanza y Habilitados de Maestros.—(26 enero).

—Otra relativa a la suspensión transitoria de Escuelas nacionales de ambos sexos, y de cualquier clase, de esta Corte.—(25 enero).

—Otra disponiendo se dé cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el incoado por D. Primitivo Álvarez González y D. Manuel Mantecón Revuelta, contra la Real orden de 10 de junio de 1922.—(28 enero).

—Otra disponiendo quede sin adjudicar el premio de 2.000 pesetas a que se

refiere el artículo 175 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado; declarando desierto el concurso por lo que respecta al premio de 1.500, y disponiendo se den las gradías al Presidente y Vocales del Tribunal calificador.—(28 enero).

—Otra haciendo extensiva a los títulos de Bachiller la Real orden de 10 del actual relativa a que se reintegren con una póliza de dos pesetas las certificaciones que se expidan por los Rectorados en casos de urgencia y para sustituir a los títulos.—(28 enero).

—Otra amortizando una plaza de Portero tercero y otra de Portero cuarto del personal subalterno de este Departamento.—(28 enero).



20 NOVIEMBRE.—R. O.—ESCUELAS ESPAÑOLAS EN FRANCIA.—El escrito que D. José Hevia Gutiérrez, eleva al presidente del Directorio militar interesando la creación de Escuelas españolas en Burdeos y Tolosa; se resuelve, declarando ha facilitado, por todos los medios a su alcance, la creación y el funcionamiento de Escuelas al servicio de las colonias españolas de Burdeos y Tolosa, satisfaciendo el legítimo anhelo de los españoles residentes en dichas ciudades francesas; que ha cesado en su actuación a requerimiento del Ministerio de Estado que, con fecha 28 de enero último, acordó considerar sin efecto las Reales órdenes de este Ministerio, fechas 3 de septiembre y 10 de diciembre de 1920, a reserva de que conteste la consulta formulada con fecha 25 de septiembre último, encareciéndole que antes de ratificar su acuerdo conviene al buen servicio y a la situación de los Maestros, desde hace más de dos años titulares de las precitadas Escuelas, esclarecer cualquier equívoco o reparo de organización o de procedimiento, o posibles responsabilidades de los Maestros al posesionarse de sus destinos o al omitir su presentación, o cualquier otro incidente relacionado con este Ministerio que haya impedido la efectividad de las precitadas Reales órdenes de 3 de septiembre y 10 de diciembre de 1920.—(B. O. 11 enero)

6 DICIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON

Con motivo de la instancia remitida por doña Carmen Fouce López y otros once Maestros de la provincia de Lugo, interesando que se cumpla la Real orden de 27 de abril de 1921, afirmando que ha sido ampliada para los Maestros de derechos limitados, se declara:

1.º Que es inexacta la aseveración de los firmantes de la instancia respecto a que los supuestos beneficios de la Real orden de 27 de abril de 1921 los disfruten Maestros de derechos limitados.

2.º Que dicha Real orden está expresamente derogada por el Real decreto de carácter general fecha 7 de octubre de 1921, y por todas las disposiciones posteriores, ya que la precitada Real orden es abiertamente contraria a toda la legislación general y especial del Escalafón general del Magisterio.

3.º Que dichos Maestros, entre otros, tienen interpuesto pleito contencioso-administrativo, sin que hasta la fecha haya fallado el mismo el Tribunal Supremo.—(B. O. 22 enero).

7, 11, 17 y 20 DICIEMBRE.—OO.—PERMUTAS.—Se conceden: a doña María del Socorro Casanova López, número 771 del segundo Escalafón, Maestra de Chandreja de Queija (Orense), y doña Fernanda Canseco Blanco, alta en el mismo Escalafón, Maestra de San Julián, de la misma provincia; a doña María de los Santos Camilleri Ríos, alta en el Escalafón de derechos plenos, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Baena (Córdoba), y doña María González García, alta en el mismo Escalafón, Maestra de la Escuela de Santa Olalla del Cala (Huelva); a D. Raimundo Lapuerta Carretero, Maestro de Cihuri (Logroño), y D. Ricardo A. Llopis, Maestro de Chavaler (Soria), altas ambos en el segundo Escalafón, y D. Ceferino Bermejo Sánchez, número 1.507 del segundo Escalafón, Maestro de la Escuela nacional de niños de Zamayón (Salamanca), y D. Francisco Martín Hernández, Maestro de la de Pelarrodríguez, en la misma provincia.—(B. O. 22 enero).

10 DICIEMBRE.—R. O.—CORRECCION.—En virtud de expediente gubernativo seguido a doña Gonzala Rosa Santos, Maestra de Villasdardo (Salamanca), se dispone que procede levantar a doña Gonzala Rosa Santos la incursoión en el artículo 171 de la Ley de

Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, acordada por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 13 de junio último, imponiéndole tres meses de suspensión de medio sueldo, con la obligación de reintegrar los haberes correspondientes a los siete meses y diez y ocho días indebidamente cobrados, y que por lo que respecta a la nueva falta atribuida a la interesada, al no reintegrarse a su destino después de las vacaciones de verano, debe incoarse el expediente de que trata el artículo 170 de la mencionada ley de Instrucción pública.—(B. O. 22 enero).

16 ENERO.—R. O.—SENTENCIA SOBRE ESCALAFON.—En el pleito contencioso-administrativo incoado por don Barnabé Domingo Cuartero Cifuentes y otros contra la Real orden de 8 de enero de 1920, que concedió a D. Joaquín Respino Navarro el número 9 del Escalafón general del Magisterio, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de las demandas interpuestas por D. Bernabé Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot, contra la Real orden de 8 de enero de 1920, y que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de las deducidas a nombre de D. Manuel Martín Tamayo y otros contra la referida Real orden de 8 de enero de 1920, y las de 1.º de febrero, 9 de marzo y 4 de junio del propio año, las cuales declaramos firmes y subsistentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé cumplimiento en sus propios términos.—(Gaceta 30 enero).

26 ENERO.—R. O.—INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS CARGOS DE HABILITADO E INSPECTOR.—Vistos los artículos 44 y 45 del Real decreto de 17 de diciembre de 1922, en los que se establece la incompatibilidad de los funcionarios de las Secciones administrativas con el servicio de Habilitados; teniendo en cuenta que las mismas razones de equidad y orden moral que determinaron esta incompatibilidad en el servicio de Secciones existen en el Cuerpo de Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Ningún Inspector de Primera ense-

fianza podrá ser Habilitado, ni tener relación directa ni indirecta con las habilitaciones de Maestros en activo, jubilados y pensionistas.

2.º Que la misma incompatibilidad subsistirá cuando los Habilitados fuesen parientes en línea recta o colateral en sus grados tercero de consanguinidad y segundo de afinidad; y

3.º Que cuantos Habilitados se encuentren en alguno de los casos anteriores, se decreta su cese inmediato y se anuncie su provisión con arreglo al Reglamento de 30 de abril de 1902.—(Gaceta 30 enero).

28 ENERO.—R. O.—REINTEGRO DE CERTIFICADOS DE TITULOS.—Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 10 del actual se haga extensiva a los títulos de Bachiller; en su consecuencia, las órdenes equivalentes a los referidos títulos que se expidan por los Rectorados en casos de urgencia deberán ser reintegradas con una póliza de dos pesetas.—(Gaceta 30 enero).



GOBIERNO CIVIL

Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Los Maestros de las Escuelas desdobladas con local, D. Alfonso Vicente Martínez, D. Francisco Alvarez Blanco, don Gerardo Rodríguez, y las Maestras doña Purificación Noguera, doña Pilar García del Real, doña Carmen Godoy, doña Benita Ruiz Navas, doña María Ferrer, doña Guadalupe Fernández, doña Petra de Ossó Benedit, doña Zoila Alonso, doña Elena Henríquez, doña Evarista Perales, doña Patrocinio Alonso, doña Luisa García Rodríguez, doña Natalia Castro, doña Carmen Rodríguez, doña Remedios P. Angulo, doña Asunción Pleyan, doña Josefa Dalmau, doña Lucrecia Moreno, doña Josefa Real San Martín y doña Cristina García Martín, deberán presentar en esta Sección administrativa, calle del Duque de Nájera, 2 (Gobierno civil), con oficio de remisión, dos ejemplares de presupuesto de material diurno para el tercer trimestre de 1923-24, por la cantidad íntegra de «noventa y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos» (98,65), que les corresponde inver-

tir, después de deducir de ella los descuentos legales, según autorización concedida por Real orden a esta Sección administrativa, como sobrante de las consignaciones de material afectas a Escuelas clausuradas; bien entendido que no podrán disponer de cantidad para material aquellos Maestros que no tengan aprobados sus presupuestos, a los que unirán dos ejemplares del inventario de sus Escuelas.

Madrid, 19 de enero de 1924.—El Jefe de la Sección, RAFAEL LOPEZ MORA. (B. O. 29 enero).

Dispuesto por el artículo 15 del Real decreto de 18 de mayo de 1923, en consonancia con el 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, que cuando los Ayuntamientos no puedan facilitar casa capaz y decente para el Maestro y su familia habrán de satisfacerles, en concepto de indemnización para ella, una cantidad regulada por censo de población de la localidad respectiva, disfrutando los Maestros cónyuges una sola casa-habitación o una sola indemnización, en su caso; a propuesta del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza y con motivo de petición formulada por el Profesorado, he acordado prevenir a los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la capital y de la provincia que al redactar y aprobar los respectivos presupuestos municipales para el ejercicio económico de 1924-25 y sucesivos, se ajusten a la escala legal en lo que se refiere a indemnización por casa-habitación para los señores Maestros.

Madrid, 21 de enero de 1924.—El General Gobernador, EL DUQUE DE TETUAN.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Madrid y demás pueblos de la provincia.—(B. O. 29 enero)

REGLAS DE URBANIDAD

Advertencias que conviene practicar, para vivir en sociedad, por

D. Ezequiel Solana.

140 páginas, 30 grabados. Ejemplar, 1,25 pesetas.

SECCIÓN DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se desestima instancia de D. Jesús Mejuto, Maestro de Sésamo (Coruña), en solicitud de abono de haberes.

—Se resuelve: 1.º Ningún Inspector de Primera enseñanza podrá ser Habilitado ni tener relación directa ni indirecta con las habilitaciones de Maestros en activo, jubilados y pensionistas. 2.º Que la misma incompatibilidad subsistirá cuando los Habilitados fuesen parientes en línea recta o colateral en sus grados tercero de consaguinidad y segundo de afinidad. 3.º Que cuantos Habilitados se encuentren en alguno de los casos anteriores, se decreta su cese inmediato y se anuncie su provisión con arreglo al Reglamento de 30 de abril de 1902.

—Se desestima recurso, de acuerdo con el Tribunal Supremo, promovido por D. Bernabé Domingo Cuartero, contra la Real orden de 8 de enero de 1920.

—Se desestiman instancias: de doña Cándida de Pablo, denunciando al Jefe de la Sección administrativa de Huesca; de doña Joaquina del Campo, Maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz), y D. Pedro Muñoz, Maestro de Cerezo (Cáceres), en solicitud de traslado a otras Escuelas; de doña Eustaquia Campo, Maestra de Almudévar (Huesca), y de doña Dotsinda Alvarez, de Castrelo del Valle (Huesca), sobre indemnización de casa-habitación.

—Se obligue a los Ayuntamientos de Cihuela (Soria) y Caravaca (Murcia), a facilitar casa-habitación a los Maestros D. Julio Egta y doña Iluminada Serrano.

Normales.—Se nombra, en virtud de concurso, Auxiliar en propiedad de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, a doña Angela González Rodríguez.

—Se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida D. Felipe Solé y Olivé, y se nombra en su lugar Director de dicho Centro a D. Francisco Yela Utrilla.

—Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales a contar desde la inserción de esta orden

en la «Gaceta», la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

—Se prorroga por mes y medio la licencia que disfruta D. Jerónimo Calama, Auxiliar de la Normal de Maestros de Burgos.

—Se conceden cuarenta días de licencia a doña Aurora Prado, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zamora; a doña Gregoria Vicario, ídem de la de Palencia; a doña Elvira de Laburu, ídem de la de Almería, y a doña Aurelia Gutiérrez, de la misma Normal.

—Se amortice un sueldo de 3.500 pesetas, por excedencia de D. José Antonio Fernández de Molina, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

CRÓNICA GENERAL

De Madrid

Minutos antes de las seis llegó ayer tarde a la Presidencia el jefe del Gobierno, a quien acompañaba su ayudante, el teniente coronel Labastida, que era portador de una abultada cartera, donde según dijo el general iban muchos decretos.

Durante dos horas escasas estuvieron reunidos ayer tarde los generales del Directorio, sin que se facilitara a la Prensa noticia alguna acerca de lo tratado en el Consejo, que terminó a las ocho.

Anoche salió para Ginebra, donde asistirá, representando a España en la Conferencia de la Sociedad de Naciones, el miembro del Directorio militar central-almirante Sr. Magaz.

—Ha sido elegida la nueva Junta directiva del Ateneo. Fué elegido presidente D. Armando Palacio Valdés; vicepresidentes, el Dr. Pittaluga y el literato «Azorín», y vocales los señores Asúa, Dubois, Urbano, Vergara y Tapia.

De provincias

El gobernador de Bilbao ha dirigido una circular a los delegados gubernativos y alcaldes, diciéndoles que pueden autorizar el día de Santa Agueda la formación de los tradicionales coros que re-

corran las calles de los respectivos Municipios entonando canciones regionales durante las primeras horas de la noche de la víspera, siempre que los fondos que se recauden se destinen a obras benéficas y tengan la certeza de que en las canciones no exista palabra alguna que pueda significar desdoro o menosprecio para la patria y bandera comunes, las instituciones o la moral.

—Se ha declarado oficialmente la existencia de la epizootia de la rabia en el ganado del término municipal de Luco de Giloca. Se han adoptado precauciones.

Extranjero

Continúan las huelgas en la región del Ruhr. En Düsseldorf, unos 600 huelguistas asaltaron la mina de lignito denominada «Donatus», de Liblar, que era la única en donde se seguía trabajando. Hicieron trozos las puertas y ventanas de todos los edificios, y penetrando en las galerías obligaron a los obreros que estaban trabajando a abandonar en el acto sus faenas.

Continúa la huelga en los ramos textil, metalúrgico, de transportes y de construcción, en la parte fronteriza con los territorios ocupados. Los llamados transportes en común han interrumpido el tráfico.

En la región de Dueseldorf, el Sindicato metalúrgico acordó retirar la orden de huelga, pero a pesar de ello, ésta continúa.

Para acercarse familia, permutaría Maestro segundo Escalafón con otro de Andalucía o Extremadura, prefiriendo la última. Informes: Maestro nacional de Artés, Carballo (Coruña).

OPOSICIONES A ESCUELAS

Para prepararse para las próximas, ninguna obra como la del doctor Santisteban Delgado, publicada por la Editorial Campos. Princesa, 14, Madrid. Precio, 25 pesetas.

OPOSICIONES A POLICIA

Convocadas «Gaceta» 28 de diciembre, instancias en febrero, para cubrir 50 plazas de aspirantes más las vacantes, que serán sobre 200. Obra la más suficiente, por Bozal Casado. 15 pesetas. Editorial Campos, Princesa, 14.

Correspondencia

Serradilla del Arroyo. F. G. Cuando haya nuevo Presupuesto en el que se consigne en la forma que establece el Estatuto.

Calicasas. E. G. Tomamos notas de su adhesión; aquí vamos recibiendo algunas cuotas.

Zarra. M. R. No es el Instituto de Previsión, sino la Caja Colaboradora de esa región quien debe recibir las cuotas y justificarlas.

San Lorenzo Pesquera. A. L. Conformes.

Torre de Esera. F. B. No hay tiempo determinado; debe hacerlo cuanto antes; ingresará en plaza de la misma categoría.

Almería. M. S. P. En el periódico se publican oportunamente las distintas combinaciones de regalos.

Guadalix. F. M. Tiene que aprobar todas las asignaturas en los grados del tercero y cuarto curso.

Béjar. P. G. T. Ese folleto no se le puede proporcionar, porque aún no está impreso.

Peñíscola. D. C. Con mucho gusto.

Villanueva. C. P. Estamos conformes; empobrecen el arte de la escritura los que ligan por la parte inferior la n y la m, cual si fueran ues; impida en su Escuela ese ridículo ligado.

Gijón. M. B. Será inútil pedir que se modifiquen las reglas de la lista única por esta vez; lo que podrá conseguirse quizá, es que autoricen para designar dónde se quiera servir, y quizá que se hagan elecciones las vacantes que haya al terminar la lista única.

Robledillo de Gaya. L. M. Ya habrá leído los dos artículos que hemos dedicado a la cuestión.

Sevilla. M. B. No hay ningún precepto, pero no veo inconveniente en que se haga en esa forma, ni eso es desdoro para nadie.

Almonte. A. G. Corre a cargo del interesado.

Puerto Serrano. A. M. Ya habrá leído lo que hemos escrito sobre ese asunto, y la verdadera situación del mismo.

Rubianes. F. F. Repita la consulta que no ha llegado.

Deza. V. M. Ya habrá leído lo que hay de esa cuestión.

BIBLIOTECA AGRÍCOLA ESPAÑOLA

Medalla de oro en el Concurso nacional de Ganadería de 1922
La primera biblioteca escrita expresamente para España
y los países americanos

Director: LUIS DE HOYOS SAINZ

Tomos encuadernados en tela a la inglesa, con dibujos, fotografados y láminas en negro y en color.

TRATADOS GENERALES

Tomos de unas 400 págs., 22 × 15, 14 ptas.

1. Hidrología general agrícola.—P. González Quijano, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos.
4. Manual del practicante de Veterinaria y del Herrador. J. Alcañiz Sáiz, Subinspector del Cuerpo de Veterinaria militar.
Edición económica, 8 pesetas.

EN PRENSA

Alimentación de los animales domésticos.
Botánica criptogámica agrícola.—Crédito agrícola.—Régimen jurídico de la propiedad rústica.—Fisiología vegetal agrícola.—Administración y contabilidad agrícola.—Hidráulica general agrícola.—Terapéutica clínica veterinaria.

TRATADOS ESPECIALES

Tomos de unas 200 págs., 20 × 14, 7 pesetas

1. El alcornoque y el corcho.—Cultivo, aprovechamiento e industrias derivadas, L. Velaz de Medrano y J. Ugarte, Profesores de la Escuela de Ingenieros de Montes.
2. Valoración agrícola y catastro. Z. Salazar, Ingeniero agrónomo del servicio del Catastro.
3. El ganado cabrío: razas, explotación y enfermedades, C. Sanz Egaña, Inspector provincial de Higiene pecuaria de Málaga.
4. Aguas subterráneas: régimen, investigación y aprovechamiento. L. Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad de Madrid.
5. Vinificación en países cálidos. J. Mar-

- cilla, Ingeniero Agrónomo de la Estación Ampelográfica central.
6. Veterinaria (toronse, medicina legal y toxicología, P. Martínez Baselga, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.
7. El naranjo, su cultivo y explotación. R. Font de Mora, Ingeniero, Profesor de la Granja Escuela de Burjasot.
8. Las enfermedades del olivo. L. Navarro, Director de la Estación de Patología Vegetal.
9. Enfermedades del ganado vacuno. L. Sáiz, Veterinario, Director del Servicio Pecuario de la Diputación de Guipúzcoa.
10. Variación y herencia en los animales domésticos y en las plantas cultivadas. J. Fernández Nonidez, Catedrático de la Facultad de Ciencias.
11. Labores de cultivo general. J. Gascón, ex Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.
12. Árboles de fruto seco: almendro, avellano, castaño y nogal. J. J. Uzquiza, Director de la Colonia Agrícola del «Monte Algaida», y M. M.ª Rueda y Marín, Director de la Colonia Agrícola de «Gal León».
13. Motores animados, J. del Cañizo, Ingeniero Agrónomo y Doctor en Ciencias Naturales.
14. El maíz de grano y ferraje, F. Carmena, Perito Agrícola y Agricultor.
15. El motocultivo: tractores agrícolas. A. Velázquez, Ingeniero Agrónomo de la Estación de Ensayos de Máquinas.

En Madrid, CASA DEL LIBRO, Avenida de Pi y Margall, 7
(Esta Revista sirve a sus suscriptores las Publicaciones agrícolas CALPE)



DIRECCION

El **Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

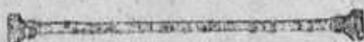
Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.



Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.

